

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 08 de Marzo del 2022

HORA: 4:59:00 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 6 archivos suscritos a nombre de; Valeria Gomez Giraldo , con el radicado; 202000283, correo electrónico registrado; vgomezgi@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 1 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
CARTADEDESPIDO.pdf
CERTIFICACIONARRENDAMIENTO.pdf
CERTIFICADODELCOLEGIO.pdf
CONTESTACIONDEMANDA.pdf
PODERMAURICIO.pdf
RELACIONVALORESTTANSPORTE.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220308165901-RJC-14124

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Medellín, julio 29 del 2021

Señor:
MAURICIO JURADO S

Nos permitimos comunicarle que NOVAGRI COLOMBIA SAS ha decidido dar por terminado el contrato de trabajo que venía rigiendo desde el 1 de febrero de 2019, en forma unilateral por parte del empleador.

Esta determinación se hace efectiva a partir de 31 de julio del 2021 quedando como fecha de finalización de labores este mismo día.

Se funda esta decisión en lo preceptuado por el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo.

La liquidación de prestaciones sociales, incluida la indemnización a la que tiene derecho por ley, se le enviará y será consignada en su cuenta de nómina. Le agradecemos nos haga llegar una copia de la liquidación firmada.

Adicional esperamos el reporte de gastos del mes de julio del 2021, para realizar su debido pago.

Solicitamos comedidamente la devolución del equipo portátil (computadora) que fue entregada al inicio del contrato, a fin de obtener la paz y salvo respectivo frente a sus obligaciones con el empleador.

.

Agradecemos su colaboración deseándole éxitos en sus futuras labores.

Atentamente


MARGARITA GALLEGO
Novagri Colombia S.A.S.



GUIA INMOBILIARIA
NIT: 29.812.011-1

CERTIFICACION

Que el Señor CARLOS MAURICIO JURADO SUAREZ identificado con C.C. N°75.065.435; arrendatario del inmueble ubicado en el Edificio TORRES DE AVILA Apto 1073; desde SEPTIEMBRE 1/2017 a ABRIL 30/2018, Con un canon mensual de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE(\$950.000), pago por SIETE (7) MESES la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$6.650.000).

Para constancia se firma en Manizales a los SIETE (7) días del mes de MARZO/ 2022.

Guia Inmobiliaria
CALLE 24 N° 22-13 OF 40
EDIFICIO SAN FERNANDO
TEL: 8830942 MANIZALES


GUIA INMOBILIARIA
Aleyda Jiménez Sierra
NIT.29.812.011-1
Mat. arrendador 0001-06

**CALLE 24 No. 22-13 OF. 403 TEL.8830942 -8849225 ED. SAN FERNANDO
MANIZALES - CALDAS**



COLEGIO SEMINARIO MENOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Caminamos con Calidad y Excelencia

*Aprobado por Resolución No. 1558 del 4 de Noviembre de 2008
DANE No. 317001001616 ICFES No. 006213 Nit. 800.027.167-0*

LA SECRETARIA DEL COLEGIO SEMINARIO MENOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE MANIZALES,

CERTIFICA:

Que el joven **TOMÁS JURADO CADAVID**, se encuentra matriculado y cursando el **GRADO DECIMO DE EDUCACIÓN MEDIA** año lectivo 2022. Dicho joven se encuentra vinculado a nuestra institución desde el año 2013 cuando ingresó a cursar el grado **PRIMERO DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA**.

Durante su permanencia en la institución ha cancelado los siguientes valores:

MATRICULA	\$369.400.00	10 Meses de Pensión AÑO 2013	\$ 1.957.000.00
MATRICULA	\$384.200.00	10 Meses de Pensión AÑO 2014	\$ 2.035.000.00
MATRICULA	\$404.000.00	10 Meses de Pensión AÑO 2015	\$ 2.140.000.00
MATRÍCULA	\$426.000.00	10 Meses de Pensión AÑO 2016	\$ 2.260.000.00
MATRÍCULA	\$460.000.00	10 Meses de Pensión AÑO 2017	\$ 2.440.000.00
MATRÍCULA	\$496.000.00	10 Meses de Pensión AÑO 2018	\$ 2.630.000.00
MATRÍCULA	\$550.000.00	10 Meses de Pensión AÑO 2019	\$ 2.820.000.00
MATRÍCULA	\$611.000.00	10 Meses de Pensión AÑO 2020	\$ 3.030.000.00
MATRÍCULA	\$640.000.00	10 Meses de Pensión AÑO 2021	\$ 3.176.000.00

GRAN TOTAL MATRÍCULA \$4'340.600.00 PENSIONES \$22'488.000.00

Para el presente año canceló por costos de matrícula la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MLC (\$689.000.00) y debe cancelar por concepto de pensión mensual la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MLC (\$342.000.00).

Lunes, Martes y Jueves:

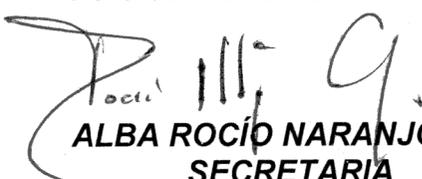
Mañana: 7:00 am a 11:10 am

Tarde: 1:25 pm a 5:10 pm

Miércoles y Viernes

Mañana: 7:00 am a 12:40 pm

Para constancia se firma en Manizales a los (3) días del mes de Marzo del año 2022.


ALBA ROCÍO NARANJO GÓMEZ
SECRETARIA
C.C. N° 30.274.249 de Manizales

COLEGIO SEMINARIO MENOR DE
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
SECRETARIA

Señor (a):
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales – Caldas

Radicado: 2020 - 00283
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Paula Tatiana Cadavid Amezcuita
Demandado: Carlos Mauricio Jurado Suárez

VALERIA GÓMEZ GIRALDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.053.869.241 y portadora de la T.P. No. 348.794 del C.S.J., obrando en ejercicio del poder conferido por el accionado en el asunto de la referencia, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS.

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, lo cual se ratifica con el respectivo Registro Civil de Nacimiento del menor aludido.

AL SEGUNDO: Es cierto, tal y como consta en la copia del acta aludida en este hecho.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, conforme a la aludida acta de conciliación.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, conforme a la aludida acta de conciliación.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, Excepto el transporte.

AL HECHO SEXTO: Es cierto.



AL HECHO SEPTIMO: Es cierto parcialmente, pero es menester señalar que el año 2012 no se puede contabilizar en la forma que lo hizo la accionante, pues la fecha tomada como referencia para el incremento y la del acuerdo, no tiene un año de diferencia.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto, omite la accionante abonar los pagos del transporte escolar y mensualidades, matrículas y libros del **CENTRO COLOMBO AMERICANO**, que durante todo este tiempo ha efectuado el señor JURADO SUAREZ, el que, conforme a acuerdo verbal entre las partes, asumiría el referido demandado como parte de pago de la cuota alimentaria.

AL HECHO NOVENO: No es cierto, la suma sobrepasa lo realmente adeudado, teniendo en cuenta que, además de lo relacionado dando contestación al hecho anterior, mi mandante ha cancelado no solo la totalidad de las mensualidades del **Colegio Seminario Menor de Nuestra Señora del Rosario de Manizales**, sino que, también pagó durante los meses de septiembre de 2017 a abril de 2018 el canon de arrendamiento del apartamento en donde residía el menor **TOMAS JURADO CADAVID** y su señora madre.

AL HECHO DECIMO: No es cierto, si se tiene en cuenta el pago de lo relatado dando contestación a los dos hechos anteriores, este rubro sobrepasa la suma señalada en este hecho.

AL HECHO ONCE: No es cierto, mi mandante no solamente ha dado cabal cumplimiento a este rubro, sino que lo ha cubierto con creces; en efecto, Señora Juez, padre e hijo han viajado de vacaciones a los Estados Unidos, lugar donde el progenitor le ha comprado no solo dos (2) mudas, sino muchas más, surtiéndolo de ropa para más de un año.

AL HECHO DOCE: Es cierto.



AL HECHO TRECE: No es cierto, desde el mes de julio de 2021 mi mandante se encuentra sin trabajo y sin embargo se ha comprometido a dar cumplimiento cabalmente a sus obligaciones alimentarias, pese a que su condición económica no es la misma y, a la fecha no ha solicitado disminución de cuota alimentaria.

A LAS PRETENSIONES

El demandado se opone todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

EXCEPCIONES

PAGO PARCIAL:

Hago consistir en que el pago del transporte escolar del menor **TOMÁS JURADO CADAVID**, así como el pago de matrículas, mensualidades y libros del **CENTRO COLOMBO AMERICANO** durante todos estos años ha corrido por cuenta del señor **CARLOS MAURICIO JURADO SUÁREZ**, conforme al acuerdo suscrito verbalmente entre ellos.

De igual manera, el pago de los cánones de arrendamiento entre los meses de septiembre de 2017 a abril de 2018 fueron asumidos por el demandado y que, conforme al acuerdo anteriormente citado, sería imputado a la cuota alimentaria.

PRUEBAS

Para acreditar la excepción propuesta y la contestación de la demanda, me permito solicitarle se sirva tener en cuenta como medios de prueba los siguientes:

DOCUMENTALES:



- Certificación de pago de mensualidades en el Colegio Seminario Menor de Nuestra Señora del Rosario del menor **TOMAS JURADO CADAVID**.
- Constancia de arrendamiento del apartamento en donde residía el menor **TOMAS JURADO CADAVID** entre los meses septiembre de 2017 y abril de 2018.
- Carta de despido dirigida al señor **CARLOS MAURICIO JURADO SUAREZ** por parte de la empresa **NOVAGRI COLOMBIA S.A.S.**
- Excel con valores relacionados de transporte escolar.

OFÍCIESE

- Al **CENTRO COLOMBO AMERICANO** para que expida la constancia de pagos respectiva por curso del menor **TOMAS JURADO CADAVID**.

TESTIMONIALES

Para que manifiesten todo lo que sepan y les conste en relación con los hechos de la demanda, la contestación y la excepción propuesta, le ruego recibir testimonio a las siguientes personas, todas mayores de edad y de esta vecindad a quienes haré comparecer a su despacho a la fecha y hora señalada para tales efectos:

- Martha Cecilia Suárez Cardona, identificada con C.C. No. 24.304.260, teléfono móvil: 3148647522.
- Luz Marina Suárez Cardona, identificada con C.C. No. 24.310.433, teléfono móvil: 3162967159.





ANEXOS

Los documentos aducidos como medios de prueba y el poder debidamente diligenciado.

NOTIFICACIONES

Demandante: Las direcciones relacionadas en la demanda.

Demandado: Carrera 18 N° 42 B – 200 Conjunto Residencial Amatista Torre 2 Apto 501. Pereira, Risaralda. Correo electrónico: mauroju87@gmail.com, teléfono móvil: 3233642695.

Señor Juez,


VALERIA GÓMEZ GIRALDO
C.C. 1.053.869.241
T.P. 348.794 del C.S.J.





Señor (a):
Juez Primero de Familia
Manizales.

Radicado: 2020 – 00283
Demandante: PAULA TATIANA CADAVID AMEZQUITA.
Demandado: CARLOS MAURICIO JURADO SUAREZ.

CARLOS MAURICIO JURADO SAUREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pereira - Risaralda, identificado con la C.C. No. 75.065.435, en mi condición de demandado en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, Amplio y suficiente a la Abogada **VALERIA GOMEZ GIRALDO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la C.C. No. 1.053.869.241 y T.P. No. 348.794 del C.S.J., para que en mi nombre y representación dé contestación a la demanda de la referencia y me represente hasta la total terminación del proceso.

Además de las facultades inherentes a este mandato, otorgo a mi apoderada las de recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir y reasumir el poder y en general adelantar todas las demás gestiones tendientes a la defensa de mis legítimos intereses y Derechos.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería para actuar a mi apoderada en los términos y para los fines del presente escrito.

Señor Juez,



VALERIA GÓMEZ
ABOGADA

CM - J. S.

CARLOS MAURICIO JURADO SUAREZ
C.C. No.75.065.435

Acepto,

VALERIA GÓMEZ GIRALDO

C.C. No. 1.053.869.241

T. P. No. 348.794 del C.S.J.

Correo electrónico: vgomezgi@gmail.com

NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Manizales, 2022-03-07 17:27:17

Ante la Notaría Quinta del Círculo de Manizales (Caldas), compareció:

JURADO SUAREZ CARLOS MAURICIO
quien se identificó con C.C. 75065435

y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



biumx



x 
FIRMA

JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MANIZALES



TRANSPORTE ESCOLAR		COSTO MES	COSTO AÑO (10 MESES)	
AÑO				
	2013	\$ 114.500	\$ 1.145.000	
	2014	\$ 125.000	\$ 1.250.000	
	2015	\$ 135.000	\$ 1.350.000	
	2016	\$ 145.000	\$ 1.450.000	
	2017	\$ 160.000	\$ 1.600.000	
	2018	\$ 170.000	\$ 1.700.000	
	2019	\$ 180.000	\$ 1.800.000	
	2020	\$ -	\$ -	PANDEMIA
	2021	\$ 190.000	\$ 950.000	6 MESES DE PRESENCIALIDAD
			\$ 11.245.000	